Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 049/2020 de fecha 30 de junio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-007/2020

POR LA QUE SE AMPLÍA LA RESOLUCIÓN C.A. N° 040-007/17, DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017 "POR LA QUE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A ELABORAR Y PERFECCIONAR LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CUANDO ÉSTAS FUERAN CONSECUENCIA DE: A) ERRORES MATERIALES Y/O FORMALES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O B) DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IPS QUE AFECTEN A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA N° 1312/2020, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 30 de junio de 2020, refrendado por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DTC/N° 768/2020, de fecha 30 de junio de 2020, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para la ampliación de la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017 "POR LA QUE AUTORIZA A LA GERENCIA DE ABASTECIMIENTO Y LOGÍSTICA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES A ELABORAR Y PERFECCIONAR LAS ADENDAS A LOS CONTRATOS REGULADOS POR LA LEY N° 2051/03, DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, CUANDO ÉSTAS FUERAN CONSECUENCIA DE: A) ERRORES MATERIALES Y/O FORMALES OCURRIDOS DURANTE EL PROCESO DE PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y/O B) DE CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL IPS QUE AFECTEN A LA DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"; y

CONSIDERANDO: Que, la Presidencia del Instituto propuso autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a través de la Dirección Operativa de Contrataciones a elaborar y perfeccionar las Adendas a los Contratos regulados por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", cuando éstas fueran consecuencia de: a) Errores materiales y/o formales ocurridos durante el perfeccionamiento del contrato respectivo y/o b) Cambios en la Estructura Organizacional del IPS que afecten a la designación del Administrador del Contrato, todo esto con el objeto de dinamizar los procesos;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento ~~es de~~ carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Que, para alcanzar dicho objetivo es necesario, acto administrativo mediante, autorizar a la Gerencia de Abastecimiento y Logística a través de la Dirección Operativa de Contrataciones, la elaboración y perfeccionamiento de las adendas que se encuentren comprendidas en los supuestos detallados en el párrafo anterior;

Que, la Dirección Operativa de Contrataciones a través de sus Unidades Técnicas respectivas, debe ser la encargada de identificar aquellas adendas que deban ser procesadas en los términos regulados en el marco del presente acto administrativo;

Que, todos los demás procedimientos y documentos requeridos para la sustanciación de las adendas, deberán ser observados irrestrictamente;

Que, la suscripción de las adendas resultantes de la presente autorización deberá ser realizada por la Autoridad Administrativa que se encuentre habilitada para dicho efecto, conforme a las normas vigentes en el Instituto de Previsión Social;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, solicita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19 "Que modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional, de la declaración jurada de bienes y rentas, activos y pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus modificaciones y normas respaldatorias", dicho marco legal entró en vigor desde el 07 de febrero de 2020;

Que, de modo a dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para la emisión del Código de Contratación de los procesos que se encuentran en estado de retenido; un punto específico de dichas retenciones, es la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al contrato por Adenda de la Constancia de "Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos", a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 6355/2019;

Que, el Art. 13° del Decreto Ley N° 1860/50, establece cuanto sigue: *"...El Consejo de Administración del Instituto ejerce la dirección y administración de la entidad de acuerdo con las facultades, deberes y responsabilidades siguientes: b) Dictar y reformar los reglamentos internos del Instituto"*;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

RESOLUCIÓN C.A. N° 049-007/2020

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 754/2020, de fecha 24 de junio de 2020, el Departamento Técnico de Contrataciones, a tráves de la Direccion Operativa de Contrataciones, solicitó autorización para la inclusión de una cláusula adicional a los contratos suscritos con fecha posterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 13° y 21° de la Ley N° 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y Amplia las disposiciones de la Ley N° 2051/03, sus Modificaciones y Normas Respaldatorias", asi mismo mencionó: Un punto específico de dichas retenciones por el órgano rector, es la solicitud de inclusión de una cláusula adicional al Contrato por Adenda de la Constancia de Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos", a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 6355/2019 (...) Conforme a lo expuesto, se solicita elevar a consideracion del Consejo de Administración, la autorización para la formalización de una adenda a los Contratos cuando se presenten dichas observaciones por parte de la Dirección Nacional de Contrataciónes Públicas (DNCP), ampliando lo resuelto por la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017, a los efectos de su convalidación;

Que, por Dictamen DIJ/DDC/DC1/N° 480/2020, de fecha 26 de junio de 2020, la Dirección Jurídica, concluyó cuanto sigue: *"De lo expuesto precedentemente, ésta Dirección considera que resulta jurídicamente viable la ampliación de la Resolución C.A. N° 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017, a los efectos de que la Dirección Operativa de Contrataciones, proceda a la inclusión dentro de los contratos retenidos de una cláusula que requiera la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos a las firmas Contratantes. Es importante mencionar que la elección de procedimientos administrativos para la inclusión de la cláusula menciona será responsabilidad privativa de la Dirección Operativa de Contrataciones, correspondiendo elevar a consideración del Consejo de Administración la modificación contractual solicitada"*;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 049/2020 de fecha 30 de junio de 2020

RESOLUCIÓN C.A. Nº 049-007/2020

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Ampliar la Resolución C.A. Nº 040-007/17, de fecha 15 de junio de 2017, incluyendo la autorización para la formalización de Adendas a los contratos para la inclusión de la constancia de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos", conforme a lo establecido en la Ley Nº 6355/19 "Que Modifica los Arts. 1°, 3°, 4°, 13° y 21°, de la Ley Nº 5033/13 "Que Reglamenta el Art. 104° de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los Funcionarios Públicos" y amplía las disposiciones de la Ley Nº 2051/03, "De Contrataciones Públicas" sus Modificaciones y Normas Respaldatorias", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente Resolución.----------

2°) Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones, a través del Departamento de Contratos y Seguros la elaboración de la Adenda correspondiente.----------

3°) Autorizar al Gerente de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, a que conjuntamente con el Director de la Dirección Operativa de Contrataciones, procedan a la suscripción de la Adenda correspondiente, en atención a lo dispuesto por Resolución C.A. N° 036-011/17, de fecha 30 de mayo de 2017.----------

4°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

5°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/jo.-

FDO.: ABG. ANDRÉS MANUEL GUBETICH MOJOLI, PRESIDENTE
DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAUJO / ABG. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LOPEZ / SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMON ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. MARCELO MARTINS BENEDETTI. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.